

Villa Paranacito, 19 de Mayo de 1.992.-

VISTO:

El gran número de vendedores ambulantes que transitan por Villa Paranacito; y

CONSIDERANDO:

Que recientemente el Municipio ha recibido numerosas quejas de parte de los comerciantes locales, por el gran número de estos comerciantes que transitan las calles de la Villa o instalan sus puestos de venta y solo se les cobra una tarifa ínfima por día y no se les exigen las boletas correspondientes para verificar la procedencia de los productos que comercian.-

POR ELLO

LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO

R E S U E L V E :

ARTICULO 1: Exigir a todo vendedor ambulante que ingrese de otra localidad e instale su puesto de venta o transite las calles o zonas aledañas a Villa Paranacito, la facturación (A,B,o C) según corresponda.-

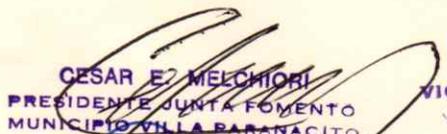
ARTICULO 2: Se prohíbe la instalación de puestos de venta de vendedores ambulantes; salvo permiso especial otorgado por éste Municipio, en el trayecto que va desde: el comienzo de la Plaza San Martín, sobre (AVENIDA ENTRE RIOS) hasta la intersección de Avenida Entre Ríos con Calle Los Inmigrantes s/n.

ARTICULO 3: La transgresión a la presente Resolución será pasible a las multas que correspondan de acuerdo al tribunal de Faltas Municipal.-

ARTICULO 4: Pase copia a las Areas que corresponda para su conocimientos y efectos.-

ARTICULO 5: La presente será refrendada por el Secretario de Actas de la Junta de Fomento.-

ARTICULO 6: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

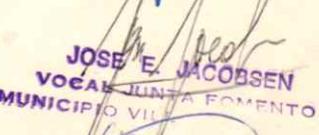

CESAR E. MELCHIORI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


MARIA J. OLANO
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


RAUL F. BENGOCHEA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


LUIS F. KIRPACH
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JUAN B. LARROSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JOSE E. JACOBSEN
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JULIO C. OLANO